INFORME CPCUA N.º 65 /2024

A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Sevilla, a 1 de julio de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE GRANADA Y ÁREA METROPOLITANA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE GRANADA Y ÁREA METROPOLITANA,** y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. ADECUACIÓN AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A ESTE CONSEJO.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En relación al documento que se nos ha remitido al no tener la consideración de disposición de carácter general, consideramos que no se adecúa al trámite de audiencia, ya que se trata de un documento de obligada elaboración por parte del órgano promotor del plan para iniciar el trámite de evaluación ambiental del mismo por verse sujeto a ello en función de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No obstante lo anterior y atendiendo al carácter consultivo de este órgano, a la importancia del Plan, dado el perjuicio que supone para la salud humana, los ecosistemas naturales y la biodiversidad la calidad del aire, y a lo dispuesto en el art, 39. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental procederemos a realizar algunas consideraciones.

Asimismo es necesario manifestar que este consejo ya efectuó alegaciones al borrador del plan en su informe número 48/2023 que damos por reproducidas.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

El objeto del documento sometido a consulta se redacta, según la normativa de aplicación, para evaluar la potencial incidencia ambiental de las medidas recogidas en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la zona de Granada y Área Metropolitana. Con dicho objeto se identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos que la aplicación del Plan puede tener en el medio ambiente, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables para evitar o minimizar dichos efectos.

En base al diagnóstico de situación realizado y la correspondiente identificación del origen de la contaminación, se determina que el tráfico rodado es el principal origen de los elevados niveles de NO2, siendo también responsable de un significativo aporte a los niveles de PM 10, contaminante al que también contribuyen de forma apreciable la combustión de biomasa (calefacciones domésticas, quemas de residuos agroforestales y combustión industrial) y los aportes de materia crustal, tanto de origen natural como antropogénico (resuspensión de polvo por efecto del tráfico, actividades de construcción, agricultura, etc.).

La medidas del Plan de Actuación en función de lo anterior se dividen en cuatro grupos:

▪Sector tráfico. Medidas dirigidas a fomentar el vehículo eléctrico y otros vehículos limpios, reducir las emisiones unitarias de los vehículos, reducir el volumen de tráfico motorizado, mejorar las infraestructuras viarias y el transporte de mercancías.

▪Sector residencial, comercial e institucional. Medidas orientadas a reducir el uso de combustibles y la sustitución por equipos/combustibles menos contaminantes.

▪Sector industrial y uso de productos. Medidas dirigidas a la implantación de Mejores Técnicas disponibles y reducción de emisiones.

▪Sector agrícola y forestal. Medidas relativas a las emisiones originadas por la quema de residuos agrícolas.

Además, se proponen medidas de sensibilización a la ciudadanía encaminadas a complementar otras actuaciones con la finalidad de mejorar la eficacia de dichas actuaciones, o medidas orientadas a fomentar conductas que contribuyan a reducir las emisiones.

Atendiendo a la relación entre las medidas previstas con los factores que se identifican, los previsibles efectos ambientales del Plan son según el análisis realizado positivos para la práctica totalidad de los factores considerados, la mayor parte de ellos con alcance global sobre todo el ámbito del Plan.

No obstante, también se recogen impactos negativos de carácter más local, y asociados, básicamente a actuaciones concretas sobre el territorio derivadas de la implantación de las medidas. A pesar de ello el estudio realizado pone de manifiesto que se trata de impactos de muy poca magnitud y alcance y fácilmente minimizables con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, quedando ampliamente compensados por los efectos positivos asociados a las medidas.

Por todo lo anterior concluye que el efecto global del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona de Granada y Área Metropolitana, será positivo contribuyendo de esta forma a la mejora de la salud y bienestar de la población, de los ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la zona, así como del resto de factores ambientales considerados, no obstante en opinión

del Consejo debe prestarse mayor atención y concreción en las medidas previstas para la mitigación de los efectos negativos relativos al agua, bienestar, erosión de suelos y posible descenso del comercio local.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE GRANADA Y ÁREA METROPOLITANA**, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,